



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANUNCIO

Extracto del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal **nº2024-1169** de fecha de 7 de junio de 2024, por el que se aprueba la **Campaña Comercial de “SENDERISTA GASTRONÓMICO 2024”**, a celebrar desde el día 7 de junio hasta el día 7 de julio, ambos inclusive, al amparo de las condiciones de la bases reguladoras que se detallan a continuación:

BASES CAMPAÑA COMERCIAL “SENDERISTA GASTRONÓMICO 2024”

Primera. - Objeto. - A través de las presentes Bases Reguladoras, la Concejalía delegada de Comercio del Ayuntamiento de EL Sauzal establece las condiciones de la **CAMPAÑA COMERCIAL “SENDERISTA GASTRONÓMICO 2024”**, así como los requisitos y normas de participación. La finalidad de esta campaña es la promoción y el impulso del pequeño y mediano comercio de El Sauzal, conforme lo expuesto en la correspondiente memoria.

Segunda.- Características campaña.- Para participar en el sorteo se requiere que los clientes que realicen consumiciones desde el día 7 de junio hasta el día 7 de julio ambos inclusive, en los establecimientos adheridos a esta campaña, y que se relacionan ANEXO I, deberán depositar en una de las urna habilitadas a tal efecto y ubicadas en el Mercado Municipal y Oficina de Ravelo desde el día 7 de junio hasta el día 8 de julio, la correspondiente **“cartilla del rutómetro”, debidamente sellada como mínimo por diez establecimiento distintos adheridos a la campaña.**

A tal efecto, la cartilla del rutómetro, además de los 10 sellos de los establecimientos adheridos a la campaña, deberá contener nombre y apellidos y número de teléfono de contacto del participante.

Solamente será válida una **“cartilla del rutómetro”** por persona, y el cliente que realice la consumición deberá guardar su ticket o factura de consumición.

En esta promoción no podrán participar los propietarios de los establecimientos participantes, ni sus parientes de primer grado de consanguinidad y afinidad.

Solamente serán susceptibles de participar en el sorteo los participantes que cumplan los requisitos expuestos.

Tercera. - SORTEO – PREMIOS – CANJE DEL PREMIO

La fecha del sorteo será el día 9 de julio en acto público en las dependencias del Ayuntamiento de El Sauzal y ante un empleado de este Ayuntamiento, y presidido por la Concejala delegada de Comercio.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Se sortean los siguientes premios:

- Una comida tradicional en un Restaurante del Municipio, por importe de 50,00€
- Una comida creativa en un Restaurante del Municipio, por importe de 50,00€
- **El premio no será canjeable, en ningún caso, por dinero en metálico.**

El acto del sorteo consistirá en la extracción al azar **por parte de la Concejala delegada de Comercio** de 2 “**cartilla del rutómetro**” conforme al número de bonos regalo que se prevé entregar, extraídas de las urna habilitada a tal efecto.

A la primera cartilla extraída, se le entregará un vale correspondiente al premio “Una comida tradicional en un Restaurante del Municipio”, y a la segunda cartilla extraída un vale correspondiente al premio “Una comida creativa en un Restaurante del Municipio”.

Además, se procederá a extraer dos cartillas más que recibirán la designación de Reserva 1 y Reserva 2.

No podrá salir como persona premiada en el sorteo, más de una vez la misma persona. En el caso de que la cartilla no cumpla los requisitos exigidos, se procederá a una nueva extracción.

Tras la celebración del acto del sorteo se procederá por la Concejalía delegada de Comercio a realizar las llamadas telefónicas a las personas que resulten premiadas. Se realizará un máximo de tres llamadas desde el día del sorteo hasta el cuarto día hábil siguiente al sorteo a distintas horas.

La persona premiada y localizada deberá comparecer en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de El Sauzal, antes del día 24 de julio a fin de que se le entregue el vale correspondiente. Si el/la premiado/a no comparece antes del día señalado se procederá a escoger el Primer reserva, y en su caso, el Segundo reserva.

El premiado podrá canjear el VALE con la correspondiente comida por un valor de 50,00€ en cualquiera de los establecimientos adheridos a la referida campaña, dentro de un plazo NO superior a dos meses. **El premio no será canjeable, en ningún caso, por dinero en metálico.**

El no consumo del bono, en la forma y plazos establecidos en las presentes bases, supone la pérdida de los derechos inherentes al mismo.

En caso de no localizar a la persona premiada o que ésta no devuelva las llamadas o no se ponga en contacto con la Concejalía en dicho plazo, tras los tres intentos de esos días, se le tendrá por desistida y se pasará a localizar mediante llamada telefónica al Primer reserva, o en su caso, al Segundo reserva.

En caso de que la persona ganadora no pueda recoger el premio, podrá recogerlo un representante de la misma, acreditando la correspondiente autorización.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En caso de que la persona ganadora sea menor de edad, deberá representarse con su representante legal.

Los premios son personales e intransferibles.

Se anunciarán los premiados a través del área de comunicación de esta Corporación local, y se realizará entrega de los premios en acto público por la Concejala de Comercio en las dependencias municipales.

Cuarta. - ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Son las empresas, autónomos/as y profesionales que ejerzan su **actividad de hostelería en el ámbito municipal de El Sauzal**, y que estén adheridas al concurso de la Ruta de la Tapa. La Campaña “**SENDERISTA GASTRONÓMICO 2024**” de El Sauzal, recoge en el Anexo I los establecimientos adheridos. Los mismos deben:

- 1.- Cumplir con todos los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa reguladora vigente de la actividad que desarrollan, así como de los productos y/o servicios que ofrecen la campaña.
- 2.- Cumplir y disponer de toda la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad exigida por la normativa reguladora vigente para el ejercicio de la actividad, así como en materia laboral, fiscal sanitaria y de prevención riesgos laborales.
- 3.- Disponer del Alta en la Declaración censal de la actividad que desarrolla
- 4.- Contar, en su caso, con la licencia de apertura de la actividad, o en su defecto, comunicación previa de la actividad.
- 5.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la tesorería General de la Seguridad Social
- 6.- Tener su establecimiento físicamente ubicado en el término municipal de El Sauzal

El Ayuntamiento de EL Sauzal podrá realizar actuaciones de comprobación, aportando el/la interesado/a cuanto información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en el cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases.

La aceptación definitiva de participación queda reservada a la organización, la cual podrá rechazar aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas o no se ajusten al contenido de estas bases.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

El establecimiento adherido a la presente campaña, con su solicitud se obliga a canjear el **VALE** entregado por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de el Sauzal a la persona Premiada con la correspondiente comida indicada en el mismo vale por un valor de 50,00€, hasta el día 7 de septiembre.

El Ayuntamiento de El Sauzal se encargará de abonar al establecimiento adherido a la campaña, en el que el Premiado haya canjeado su vale con el correspondiente premio, el 100% de su importe (Primer premio, por importe de 50,00€) y (Segundo premio por importe de 50,00€) previa presentación vía registro dentro del plazo máximo de tres meses, el correspondiente escrito de solicitud de abono, acompañado con el vale entregado por el premiado, el CIF/NIF de la empresa, Certificado de titularidad de cuenta bancaria y Alta Terceros. El pago se realizará mediante transferencia en la cuenta indicada por el comerciante en el certificado de titularidad bancaria aportado.

Quinta.- El Ayuntamiento de el Sauzal quedará excluido de cualquier responsabilidad referente al incumplimiento de las presentes bases por parte el empresario participante.

Sexta.- El plazo de vigencia de las presentes bases reguladoras que condicionada a la duración de la referida campaña a la que se hace referencia en este documento.

Séptima. - La participación en esta campaña implica la plena conformidad y aceptación incondicionada de las presentes bases de participación, sus condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, quedando excluidos en la presente campaña y futuras acciones todos aquellos establecimientos que incumplan lo dispuesto en las mismas.

Además, suponen la renuncia a cualquier reclamación o acción posterior que signifique disconformidad con el evento y las presentes bases pudiendo la organización realizar las modificaciones oportunas con el fin de garantizar en buen desarrollo de la campaña.

Octava.- El incumplimiento de alguna de las presentes bases y/o garantías dará lugar a la exclusión del participante en la campaña y será causa suficiente para su resolución.

Novena. - Aceptaciones de las Bases y Publicación. - La participación en esta campaña implica la plena conformidad y aceptación incondicionada de las presentes bases de participación, sus condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contiene.

Además, supone la renuncia a cualquier reclamación o acción posterior que signifique disconformidad al evento y a las presentes bases pudiendo la organización realizar las modificaciones oportunas con el fin de garantizar el buen desarrollo del evento.

Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento.

Décima primera. - Causas de resolución. - El incumplimiento de alguna de las presentes bases y/o garantías dará lugar a la exclusión del participante en la campaña y será causa suficiente para su resolución.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Décima segunda.- Protección de datos personales.- De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, el Ayuntamiento de El Sauzal como responsable del tratamiento de os datos velará por la protección de datos personales facilitados para participar en el sorteo de la presente campaña y serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases.

Décima tercera. - Publicidad. - El agraciado con alguno de los premios autoriza al Ayuntamiento a la publicación de su nombre y fotografía en prensa, radio o cualquier otro medio de difusión que se estimara oportuno como apoyo publicitario, renunciando expresamente a cualquier derecho de imagen que pudiera derivarse de dicha publicación.

Décima cuarta. - Régimen Jurídico. - El artículo 4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley, los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, de modo que a la presente Campaña no se le aplica la misma. La Campaña **“SENDERISTA GASTRONÓMICO 2024** queda sometida a las presentes Bases Reguladoras, a la Ley 39/2015, 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

ANEXO I

1. Tasquería San Pedro
2. Bar Restaurante Los Muchachos
3. Cafetería El antojo de Famiga
4. Bar Secundino
5. Cafetería Dalí
6. Gustossa Lounge Bar
7. La Bodega
8. Bodegas Monje
9. El Café de Manuela
10. Serendipia Gastro Lounge

En la Villa de El Sauzal, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Mariano Pérez Hernández

